



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 575-2013-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en la que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2012-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 entre los que se encuentran consideradas las Transferencias de Partidas entre Pliegos Presupuestarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales c) y d), del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza el Nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias y hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley 29862, cuyas plazas se encuentren consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 126-2013-EF "Autorizan Transferencia de Partidas del Pliego Ministerio de Salud a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, el monto de S/. 8'114,033.00, destinado al financiamiento de Nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicio y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes 28498 y 28560 y hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley 29862, establecido en los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, la Transferencia de Partidas que se autoriza en el considerando precedente se efectúa de acuerdo al Anexo denominado "Costos Diferenciales según los Reportes de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para el Nombramiento, Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682 - Ejercicio Fiscal 2013", que forma parte integrante del mencionado Decreto Supremo.

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y marco legal respectivo, es necesario emitir la Resolución Autoritativa de desagregación presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2013", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 240-2013-GRA/OPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 126-2013-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Unidades Ejecutoras del Sector Salud, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;



Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, el monto de S/. 8'114,033.00, destinado al financiamiento de Nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicio y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes 28498 y 28560 y hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley 29862, establecido en los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

DETALLE DE LOS COSTOS PRESUPUESTALES DIFERENCIALES, SEGÚN EL ANEXO DEL DECRETO SUPREMO N° 126-2013-EF

U.E.	DEPENDENCIA	LEY N° 28498		LEY N° 28560		LEY N° 29682		TOTAL	
		PEA	MONTO DIFERENCIAL	PEA	MONTO DIFERENCIAL	PEA	MONTO DIFERENCIAL	PEA	MONTO DIFERENCIAL
400	Salud Arequipa	13	177,250.00	36	382,295.00	0	0	49	559,545.00
401	Hospital Goyeneche	0	0	20	278,167.00	3	92,066.00	23	370,233.00
402	Hospital Regional Honorio Delgado	0	0	16	220,332.00	10	306,887.00	26	527,219.00
403	Salud Camana	12	178,211.00	53	624,826.00	3	92,066.00	68	895,103.00
404	Salud Aplao	3	44,325.00	27	275,971.00	0	0	30	320,296.00
405	Salud Red Periférica Arequipa	113	1,853,796.00	226	2,756,765.00	27	828,595.00	366	5,439,156.00
406	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur	0	0	0	0	1	2,481.00	1	2,481.00
TOTAL		141	2,253,582.00	378	4,538,356.00	44	1,322,095.00	563	8,114,033.00

Artículo 2°.- El detalle de la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 126-2013-EF, a nivel funcional programático y por las leyes correspondientes, se encuentran contenidos en el Anexo denominado "Costos Diferenciales según los Reportes de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para el Nombramiento, Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682 – Ejercicio Fiscal 2013" y Anexos N°s. 01, 02 y 03, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, cautelarán la correcta administración de los recursos asignados, destinados exclusivamente al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del Sector Salud, en el marco de las Leyes N°s 28498, 28560, 29862 y Decreto Supremo N° 126-2013-EF, no pudiendo ser objeto de anulaciones presupuestarias para distintos fines para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces.

Artículo 4°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- Las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica, y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida. Dichas Notas de Modificación Presupuestaria deberán estar debidamente firmadas por el Encargado de Presupuesto y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, debiendo remitir las mismas a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, con el Oficio correspondiente.

Artículo 6°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los VEINTICUATRO días del mes de Junio del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese.

Gobierno Regional Arequipa
PRESIDENCIA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE